

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE DATOS Y PLANTA DE EMERGENCIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, PRESIDENTA DEL PLENO, EN UNIÓN DE MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, SECRETARIO EJECUTIVO, Y GRICELDA PÉREZ NUÑO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, “MINA PRODUCTOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, MIGUEL GARCÍA RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO” QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, al cual corresponde la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho; asimismo, tiene entre sus atribuciones proteger la información pública reservada y confidencial, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 33 y 35, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 90, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

C.P.S. 069/2019, Contrato de prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo del centro de datos y planta de emergencia, celebrado con la empresa “Mina Productos y Servicios Empresariales, S.A. de C.V.”, a través de su representante legal Miguel García Ramírez.

2. La razón social y las atribuciones de “**EL INSTITUTO**”, desde su creación en el año 2005 dos mil cinco, han sufrido diversas modificaciones al tenor de las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y de las leyes de la materia, siendo relevantes y vigentes las siguientes: promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 24450/LX/13, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece; reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 25653/LX/15, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 10 diez de noviembre del año 2015; reforma al artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante Decreto Número 25437/LXI/15, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince; promulgación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 26420/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete. Así, conforme a los decretos 25653/LX/15 y 25437/LXI/15, la denominación oficial de “**EL INSTITUTO**” es “Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco”, y se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave ITI050327CB3.
3. Conforme al artículo 42, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la representación legal de “**EL INSTITUTO**” recae en la Presidenta del Pleno, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración; y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, habiendo sido designada por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en la sesión celebrada en fecha 22 veintidós de junio del año 2017 dos mil diecisiete por el periodo comprendido del 02 dos de julio del año 2017 dos mil diecisiete al 01 primero de julio del año 2022 dos mil veintidós.

C.P.S. 069/2019, Contrato de prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo del centro de datos y planta de emergencia, celebrado con la empresa “Mina Productos y Servicios Empresariales, S.A. de C.V.”, a través de su representante legal Miguel García Ramírez.

4. El Secretario Ejecutivo, fue nombrado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno de “EL INSTITUTO”, celebrada el día 30 treinta de junio del año 2017 dos mil diecisiete, y la Directora de Administración, nombrada en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 20 veinte de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete; los referidos, comparecen a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción VII y 39, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
5. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Ignacio L. Vallarta #1312 (mil trescientos doce), en la colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA “LA EMPRESA” QUE:

1. Es una persona moral, constituida en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2017 dos mil diecisiete, mediante escritura pública número 13,068 (trece mil sesenta y ocho), otorgada ante la fe de Sergio Ramírez Fernández, Corredor Público número 23 (veintitrés), de la misma municipalidad, e inscrita ante el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, con número de inscripción 201700155383 (dos, cero, uno, siete, cero, cero, uno, cinco, cinco, tres, ocho, tres) y que en su representación comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, el C. Miguel García Ramírez.
2. Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de su actividad.
3. Su domicilio legal se ubica en la calle Gaviota #1786 (mil setecientos ochenta y seis), en la colonia Mirador de San Isidro, C.P. 45132, en Zapopan, Jalisco; y que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave MPS170721K3A.

C.P.S. 069/2019, Contrato de prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo del centro de datos y planta de emergencia, celebrado con la empresa “Mina Productos y Servicios Empresariales, S.A. de C.V.”, a través de su representante legal Miguel García Ramírez.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICO. Expuesto lo anterior, “EL INSTITUTO” y “LA EMPRESA”, en los sucesivo “LAS PARTES”, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, el cual está libre de vicios del consentimiento y apégado a derecho, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Las partes convienen que el objeto del presente contrato lo constituye el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del centro de datos y planta de energía eléctrica de emergencia de “EL INSTITUTO”, con las siguientes características: suministro e instalación de baterías para su remplazo en los siguientes equipos, 2 UPS APC 3000, 1 UPS Cyberpower 1500, UPS Trippite 1000 RM, 1 UPS Trippite 1000XL, reemplazo de baterías dañadas, servicio preventivo y diagnóstico para cada uno de los equipos; servicio de mantenimiento preventivo para planta de emergencia marca AKSA de 22kw, que incluye: limpieza interna, cambio de filtros de aire, aceite, combustible, cambios de aceite y relleno de anticongelante, así como toma de parámetros; reubicación del sistema de tierras dentro de las instalaciones para evitar robo de cobre que se encuentra en el exterior, solo quedaría por la parte exterior el electrodo y parte de su cableado (incluye movimiento del gabinete de acopiador dentro del edificio, conexión del electrodo y conexión para aterrizar a la estructura del edificio). Lo anterior, derivado del acta de fallo para la licitación pública local sin concurrencia del Comité de Adquisiciones número **LPLSCC-13/2019**.

SEGUNDA. DEL PRECIO.

El precio que pagará “EL INSTITUTO” a “LA EMPRESA” por la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del centro de datos y planta de energía eléctrica de emergencia, de acuerdo a las características descritas en la cláusula primera del presente

C.P.S. 069/2019, Contrato de prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo del centro de datos y planta de emergencia, celebrado con la empresa “Mina Productos y Servicios Empresariales, S.A. de C.V.”, a través de su representante legal Miguel García Ramírez.

instrumento jurídico, será de **\$59,512.22 (cincuenta y nueve mil quinientos doce pesos 22/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO.

El pago mencionado en la cláusula anterior se realizará en moneda nacional, en una sola exhibición, una vez que **"LA EMPRESA"** entregue a **"EL INSTITUTO"** el producto contratado, mismo que fue descrito en la cláusula primera de este contrato, para lo cual **"LA EMPRESA"** deberá presentar ante la Dirección de Administración de **"EL INSTITUTO"** la factura fiscal correspondiente.

CUARTA. DEL TIEMPO DE ENTREGA.

"LA EMPRESA" se compromete a otorgar el servicio referido en el presente contrato, dentro de los 42 (cuarenta y dos) días naturales siguientes, contados a partir del día siguiente de su suscripción.

QUINTA. LUGAR DONDE SE BRINDA EL SERVICIO.

"LA EMPRESA" se compromete a otorgar el servicio materia del presente contrato en las instalaciones que ocupa **"EL INSTITUTO"** en la Avenida Ignacio L. Vallarta #1312 (mil trescientos doce), en la colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.

SEXTA. DEMORAS.

Si en cualquier momento **"LA EMPRESA"** se encontrara en una situación que impidiera brindar el servicio contratado materia de este instrumento, por causas no imputables a éste, deberá notificar a **"EL INSTITUTO"** de forma inmediata y por escrito las causas de la demora y su probable duración. **"LA EMPRESA"** deberá anexar al escrito antes señalado, las probanzas que estime pertinentes para comprobar que dicho incumplimiento no se deriva de su voluntad o falta de obligatoriedad. Será facultad de **"EL INSTITUTO"**, determinar si acepta o no la solicitud de prórroga que realice **"LA EMPRESA"** para brindar el servicio

C.P.S. 069/2019, Contrato de prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo del centro de datos y planta de emergencia, celebrado con la empresa "Mina Productos y Servicios Empresariales, S.A. de C.V.", a través de su representante legal Miguel García Ramírez.

materia de este contrato, la cual deberá responder dentro de los primeros 05 cinco días naturales posteriores.

SÉPTIMA. DE LA PENA CONVENCIONAL.

En caso de que “LA EMPRESA” incumpla con el plazo estipulado para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del centro de datos y planta de energía eléctrica de emergencia, descrita en la cláusula primera de este contrato, se aplicarán las siguientes penas convencionales a que corresponda:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN DEL IMPORTE TOTAL DE LA ENTREGA INCUMPLIDA
De 01 hasta 05:	3%
De 06 hasta 10:	6%
Más de 11:	10%
De 11 en adelante:	Se rescindirá el contrato a criterio de “EL INSTITUTO”

OCTAVA. DE LA VIGENCIA.

Este instrumento empezará a surtir sus efectos al momento de su firma, y concluirá precisamente el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

NOVENA. DEL ADDENDUM.

“EL INSTITUTO” conviene en este acto con “LA EMPRESA” que para el caso de que requiera ampliar los servicios pactados en el presente instrumento, así como el período de su vigencia, celebrarán un *addendum* al mismo, para dejar asentadas las condiciones del servicio que se contrate.

DÉCIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

En caso de detectarse defectos y/o vicios ocultos en la prestación del servicio objeto de este contrato que haga imposible su uso para el cual se contrató, “EL INSTITUTO” procederá al rechazo del mismo y “LA EMPRESA” se obliga a resolverlo debiendo brindar a “EL

C.P.S. 069/2019, Contrato de prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo del centro de datos y planta de emergencia, celebrado con la empresa “Mina Productos y Servicios Empresariales, S.A. de C.V.”, a través de su representante legal Miguel García Ramírez.

INSTITUTO” el servicio rechazado en un término no mayor a 10 diez días hábiles contados a partir de que sea notificado por parte de **“EL INSTITUTO”**. Si la restitución se realiza en especie, se entenderá que **“LA EMPRESA”** brindará el producto que contenga las especificaciones que se señalan en la cláusula primera. El incumplimiento a la presente cláusula, será causa de rescisión del contrato, sin responsabilidad y/o pena alguna para **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla en sus obligaciones y cláusulas convenidas en el mismo y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le hagan en el sentido de que proceda a cumplir las obligaciones motivo del requerimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

Ambas partes acuerdan que en el caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación y aplicación del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

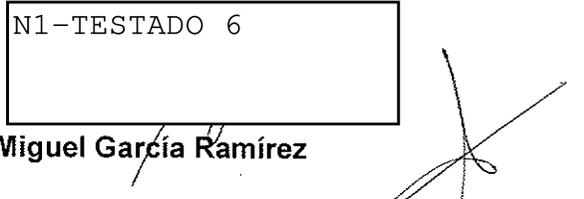
Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, para su debida constancia ratifican y firman, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del mismo se desprenden, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 15 quince de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

POR “EL INSTITUTO”


Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

POR “LA EMPRESA”

N1-TESTADO 6


Miguel García Ramírez

C.P.S. 069/2019, Contrato de prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo del centro de datos y planta de emergencia, celebrado con la empresa “Mina Productos y Servicios Empresariales, S.A. de C.V.”, a través de su representante legal Miguel García Ramírez.



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo



Gricelda Rérez Nuño
Director de Administración

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMERICA C.P.S. 069/2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y LA EMPRESA "MINA PRODUCTOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.", EN FECHA 15 QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, MISMO QUE CONSTA DE 08 OCHO FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.-----

RHG

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR